

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022)

|                  |                          |
|------------------|--------------------------|
| Auto:            | 1645                     |
| Radicado:        | 76001311001220190027200  |
| Proceso:         | EJECUTIVO DE ALIMENTOS   |
| Demandante:      | LIDA MARY MUÑOZ          |
| Demandado:       | IVAN ÑAÑEZ MENESES       |
| Tema y Subtemas: | AGREGA Y REQUIERE AL DDO |

Se agrega al plenario el documento allegado por la parte demandada, consultando sobre el embargo que tiene en el presente asunto, y se le indique porqué le siguen realizando descuentos, así como el paso a seguir frente liquidación de crédito, ya que tuvo audiencia publica de mediación, sin que se pudiera llegar a una conciliación con la demandante, como tampoco que retire la demanda, la cual lo tiene perjudicado.

Por lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandada, señor IVAN ÑAÑEZ MENESES para que cualquier actuación en el presente proceso, la realice a través de su apoderado judicial.

Igualmente, se le INSTA para que en el caso de realizar pago de la deuda hasta la fecha, aportar el correspondiente comprobante de pago, el cual deberá ser coadyubado por la parte actora señora LIDA MARY MUÑOZ, quien deberá indicarle a esta Instancia que el señor IVAN ÑAÑEZ MENESES, se encuentra a paz y salvo, se levante las medidas cautelares ordenadas e indicar la fecha hasta la cual se dará por terminado, el presente asunto.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9232ca7f8e5cab62c36647cbcf090eb35a2c1898940385acf483113fbeatc57

Documento generado en 13/07/2022 12:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**